



AJUNTAMENT  
DE VALÈNCIA



Autoridad Portuaria de Valencia

## PLAN ESPECIAL DE LA ZONA SUR 2 DEL PUERTO DE VALENCIA

*Documento C: Estudios Complementarios*

*Estudio de demandas de recursos hídricos*



**MCVALNERA**

**SEPTIEMBRE de 2020**

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	2
2. ANTECEDENTES .....	2
3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	3
4. ORIGEN Y GESTIÓN DEL AGUA POTABLE.....	4
4.1. ORIGEN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO .....	4
4.2. PROTECCIÓN DE LAS MASAS DE AGUA Y CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO .....	7
5. ESTUDIO DE DEMANDA.....	7
5.1. DEMANDA ACTUAL Y VOLUMEN REGISTRADO .....	7
5.2. PREVISIÓN DE LA DEMANDA FUTURA .....	9
6. RECURSOS DISPONIBLES .....	12
7. CONCLUSIONES .....	12

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 9 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP), modificada mediante la Ley 1/2019, de 5 de febrero, establece entre los criterios generales de ordenación de los recursos hídricos en el territorio para la planificación territorial y urbanística, en el marco de una gestión racional e integral de los recursos hídricos, la necesidad de adaptar los nuevos desarrollos territoriales a la disponibilidad de recursos hídricos, previendo, en su caso, medidas de reasignación de los recursos hídricos o de construcción de las infraestructuras que permitan obtenerlos. Por ello, el Plan Especial de la Zona Sur 2 (en adelante PEZS2) del Puerto de Valencia ha de contemplar el límite potencial de suministro de agua.

Para ello será necesario evaluar los recursos disponibles y establecer la demanda. En cuanto a los recursos disponibles se realizará con la capacidad real y legal de dichos recursos, mientras que la demanda se evaluará conforme a los consumos actuales y a las previsiones de crecimiento recogidas en el Plan Especial.

El resultado de las consideraciones expuestas ha de justificar, la existencia real y legal de recursos hídricos para satisfacer la demanda actual y la futura prevista en el Plan Especial.

## 2. ANTECEDENTES

Con motivo de la tramitación del Plan Especial de la Zona Sur del Puerto de Valencia, la Autoridad Portuaria de Valencia (en adelante APV), en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la LOTUP, como órgano promotor presentó en fecha 13 de julio de 2014 en el Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan Especial de la Zona Sur del Puerto de Valencia.

La documentación relativa al Plan Especial de la Zona Sur del Puerto de Valencia, aportada por el promotor consistía en un borrador del Plan Especial y el documento inicial estratégico según lo establecido en el artículo 50 de la LOTUP.

Con fecha 21 de marzo de 2014, la Autoridad Portuaria de Valencia, como promotora del planeamiento, presenta ante el Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica documentación complementaria con el fin de proseguir la tramitación del expediente y que resulte de aplicación la tramitación simplificada del mismo. La documentación aportada fue la siguiente:

- Anexo III – Documentación adicional en relación al riesgo de inundación
- Proyecto de drenaje del antiguo cauce del río Turia.

La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2017 adoptó el acuerdo de emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan Especial de la Zona Sur Puerto de Valencia, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, con el cumplimiento de las determinaciones que se incluyen en el citado informe.

En este sentido, en el apartado 5.-*Identificación y valoración de posibles efectos sobre el medio ambiente* el órgano ambiental y territorial determinará, teniendo en consideración los criterios del anexo VII, el sometimiento al procedimiento de evaluación de evaluación ambiental y territorial ordinario o simplificado, en función de la certidumbre de la determinación de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, previa consulta a las Administraciones Públicas afectadas a las que se refieren los artículos 48.d) y 51.1. de la LOTUP.

En particular, en relación con la disponibilidad de recursos hídricos, la Confederación Hidrográfica del Júcar informó con fecha 11 de septiembre de 2015 que la actuación del Plan Especial, aun encontrándose junto al nuevo cauce del río Turia, no se encuentra en zona de policía del mismo. En términos literales, el informe de la Confederación Hidrográfica expresaba lo siguiente:

*“La zona de la actuación no está afectada por zona de flujo preferente por lo que no supone incidencia en el régimen de corrientes a efectos de lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento del dominio público hidráulico ni por zona inundable.*

*En principio por el tipo de actividad a desarrollar con los derechos de agua para abastecimiento del Ayuntamiento de València que ascienden a 124,5672 Hm<sup>3</sup>/año procedentes de aguas superficiales del río Júcar y del río Turia, debería de ser posible atender la demanda generada. En todo caso previamente a la aprobación del instrumento de planeamiento se deberá obtener informe favorable de este Organismo para lo cual será necesario justificar la demanda de recursos hídricos necesaria para la actuación y acreditar la disponibilidad de recursos hídricos.”*

De acuerdo con lo anterior, entre los documentos que integran el PEZS2 del Puerto de Valencia, se incluye un estudio de los recursos hídricos y la acreditación de su disponibilidad.

### 3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La definición del ámbito de actuación del Plan Especial se realiza sobre la base de la delimitación de la zona de servicio del Puerto de Valencia establecida en la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (en adelante DEUP) aprobada en el año 2014 y que recoge una serie de modificaciones sobre la superficie definida en la Orden Ministerial del Ministerio de Obras Públicas de 25 de abril de 1969.

Con estos límites, el ámbito de actuación del presente Plan Especial se circunscribe a los terrenos del Puerto de Valencia ubicados entre el Muelle de Poniente y el Real Club Náutico de Valencia, a excepción de los terrenos situados junto al barrio de Nazaret.

Se trata por tanto de un ámbito de actuación que tiene una superficie de 3.472.861 m<sup>2</sup> y que cuenta con un carácter puramente portuario y que se encuentra consolidada y ordenada en un 75 % de su área.



*Figura 1: Ámbito de actuación del PEZS2 del Puerto de Valencia*

## **4. ORIGEN Y GESTIÓN DEL AGUA POTABLE**

### **4.1. ORIGEN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO**

El Ayuntamiento de Valencia tiene los derechos al uso privativo de las aguas para abastecimiento de agua potable dentro de los límites del término municipal. Actualmente, la empresa Aguas de Valencia (en adelante EMIVASA) gestiona los aspectos relacionados con la captación, tratamiento y distribución de agua potable en la ciudad de Valencia, así como en un gran número de ayuntamientos del área metropolitana. Asimismo, la empresa también administra el Sistema Metropolitano de Abastecimiento que provee agua potable en alta a los municipios de diversas comarcas. Para ello, Aguas de Valencia explota dos estaciones potabilizadoras que se abastecen del agua superficial de los ríos Júcar y Turia, la Presa de Manises y El Realón de Picassent.



Figura 2: Ubicación de las dos captaciones de agua que sirven para el abastecimiento de la ciudad de Valencia

La Zona Sur 2 del Puerto de Valencia que constituye el alcance del presente proyecto, se encuentra ubicada dentro de la zona de servicio del puerto, en un área periférica pero consolidada de la ciudad de Valencia. Esta área de dominio público portuario se encuentra urbanizada en su totalidad y cuenta con la correspondiente red e infraestructura de suministro de agua potable.

La red de abastecimiento de agua potable del Puerto de Valencia se abastece de la red municipal de agua potable, a través de dos conexiones situadas en el entorno del Acceso Sur al Puerto y en el entorno de la Comandancia respectivamente.

- Conexión a la Red Municipal por Acceso Sur

Esta conexión de la red de suministro de agua potable del Puerto a la red municipal de abastecimiento se encuentra en el costado de las puertas del acceso sur del puerto, en el entorno de las coordenadas UTM 729.386,00 E; 43.680,30 N y se realiza mediante una tubería de fundición de 400 mm, que se bifurca en dos ramales:

- Ramal con un tubo de PVC de 200 mm de diámetro que da servicio a la zona sur del puerto y abastece al área del RCNV y la CSP Iberian Valencia Terminal.

- Ramal con un tubo de fundición de 400 mm que abastece el área norte del puerto. A la altura de la alineación del muelle de norte de la dársena sur el ramal se bifurca y abastece por una parte el área de la MSC Terminal y la zona oeste de la CSP Iberian Valencia Terminal y, por otra parte, el ramal de 400 mm continúa hacia el norte donde se produce el encuentro con la red proveniente de la conexión de Comandancia, y se abastece al área del actual muelle Sur de la dársena del Turia.
- **Conexión a la Red Municipal por Comandancia**

Esta conexión de la red de suministro de agua potable del Puerto a la red municipal de abastecimiento se encuentra en la acera situada en el costado de la fachada sureste el edificio de la Comandancia situado en la avinguda de l'Enginyer Manuel Soto, en el entorno de las coordenadas UTM 729.681,00 E; 43.706,40 N y se realiza mediante un tubo de polietileno de 200 mm, que se bifurca en dos ramales:

  - Ramal con un tubo de polietileno de 200 mm hacia el muelle Transversal y el muelle de Levante, dando servicio al área de pasajeros y la terminal de contenedores de TCV.
  - Ramal con un tubo de polietileno de 200 mm hacia los muelles de la dársena del Turia, donde se produce el entronque con la red proveniente de la conexión del acceso Sur que dar servicio al área terrestre adyacente al propio muelle sur y a la dársena de servicios técnico-náuticos.



Figura 3: Ubicación de las dos conexiones a la Red Municipal

#### **4.2. PROTECCIÓN DE LAS MASAS DE AGUA Y CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO**

El abastecimiento de agua potable constituye un servicio imprescindible para el desarrollo de un Puerto, tanto para el desarrollo de la actividad terrestre que en el mismo tiene lugar, como para el suministro de agua potable a los buques que hacen escala en el Puerto y que debe avituallarse para continuar con su travesía de navegación hacia el siguiente puerto de su ruta.

La Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (Ley 4/2004, de 30 de junio de la Generalitat Valenciana) y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial de la Comunidad Valenciana exigen que se establezcan con carácter general, salvo la existencia de estudios más detallados, perímetros de protección de las captaciones de agua destinadas al consumo humano de 300 m contados desde el límite exterior del punto de captación.

Las masas de agua destinadas a su consumo en la zona de servicio del Puerto de Valencia están protegidas desde su punto de captación en origen hasta su punto final de consumo, ya que su distribución se realiza a través de una red de tuberías, por lo que el agua se transporta canalizada y entubada.

Con respecto a la calidad del recurso hídrico, la calidad del agua suministrada por la red de abastecimiento del Puerto de Valencia cumple todos los requisitos establecidos por el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano y por la normativa desarrollada por el Decreto 58/2006 de 5 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana.

### **5. ESTUDIO DE DEMANDA**

El objeto de este apartado es analizar los efectos del planeamiento propuesto de tal forma que se pueda garantizar que la demanda de recursos hídricos generada por la ejecución de dicho plan sea compatible con la planificación hidrológica y no supondrá afección o menoscabo a otros usos existentes legalmente implantados.

#### **5.1. DEMANDA ACTUAL Y VOLUMEN REGISTRADO**

Para el análisis de la demanda actual de agua potable en el Puerto de Valencia, se ha hecho uso de los datos estadísticos de consumo de agua en los últimos cinco años, de acuerdo con los registros de lecturas en los caudalímetros situados en las conexiones de la red del Puerto a la red municipal de los accesos norte y sur.

De acuerdo con los datos históricos analizados, correspondientes a la serie temporal de los años 2014-2018, el consumo medio anual de agua potable en la Zona Sur 2 del Puerto de



Valencia fue de 5.793,53 m<sup>3</sup>/año<sup>1</sup> con un consumo promedio mensual de 482,79 m<sup>3</sup>/mes. El reparto aproximado del origen del recurso hídrico es 70/30, de tal forma que el 70 % del agua consumida en el ámbito tuvo su origen en la conexión sur, lo que se justifica debido a la mayor concentración de actividad en ese ámbito, donde se encuentran situadas la CSP Iberian Valencia Terminal y la MSC Terminal, así como el Real Club Náutico de Valencia.

REGISTROS CAUDALÍMETROS CONEXIÓN ACCESO SUR Y COMANDANCIA						
MES/AÑO	2014	2015	2016	2017	2018	PROMEDIO
ENERO	450,60	355,79	381,70	389,68	233,86	<b>362,33</b>
FEBRERO	450,89	363,29	427,10	308,88	538,24	<b>417,68</b>
MARZO	146,11	622,13	286,04	377,37	320,31	<b>350,39</b>
ABRIL	421,77	352,58	412,50	238,82	312,60	<b>347,65</b>
MAYO	494,65	390,71	671,64	373,42	550,77	<b>496,24</b>
JUNIO	422,22	491,46	420,99	291,24	433,74	<b>411,93</b>
JULIO	457,40	483,98	421,63	306,77	572,51	<b>448,46</b>
AGOSTO	595,74	513,73	394,77	367,29	746,04	<b>523,51</b>
SEPTIEMBRE	900,78	723,25	508,31	389,92	1.103,79	<b>725,21</b>
OCTUBRE	517,16	754,05	578,16	365,18	553,64	<b>553,64</b>
NOVIEMBRE	546,36	607,82	781,85	411,64	586,92	<b>586,92</b>
DICIEMBRE	469,63	346,40	1.041,54	420,74	569,58	<b>569,58</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5.873,31</b>	<b>6.005,19</b>	<b>6.326,23</b>	<b>4.240,95</b>	<b>6.521,99</b>	<b>5.793,53</b>

Figura 4: Registro de vaciado medido en los caudalímetros ubicados en la conexión de la red del Puerto a la red de abastecimiento municipal en las conexiones del acceso sur y Comandancia

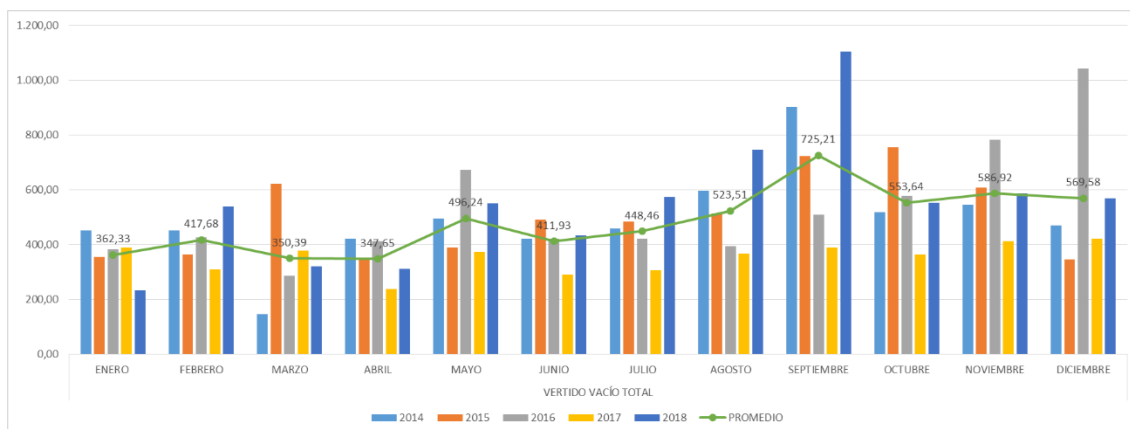


Figura : Representación gráfica de la serie temporal de registros de vaciado por meses

<sup>1</sup> El consumo de agua potable en la zona sur 2, se ha calculado como la suma del agua consumida según las lecturas de los caudalímetros de las conexiones a la red municipal norte y sur. Cabe destacar que la conexión norte da servicio también a la superficie aladaña a los muelles Transversal, Levante y a la Dársena de la Xitá, zonas todas ellas excluidas del ámbito del presente Plan. Debido a ello, el consumo registrado excede el consumo real correspondiente al ámbito del Plan, por lo que los resultados obtenidos serán, en todo caso, conservadores.

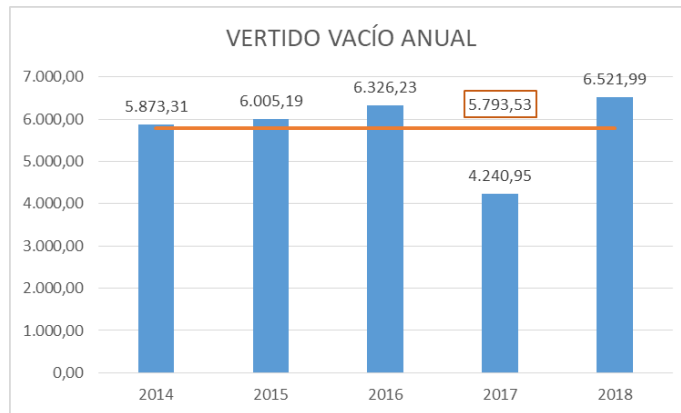


Figura 5: Representación gráfica de la serie temporal de registros de vaciado por años

Tal y como se puede apreciar en las representaciones gráficas anteriores, en los últimos cinco años, se ha registrado una tendencia de cierta estabilidad en el consumo de agua dentro de la zona de servicio del Puerto de Valencia, con un cierto crecimiento interanual entre el 2 % y el 5 %, con excepción del año 2017 en el que se registró un consumo anormalmente bajo en relación con el resto de la serie histórica analizada.

En la línea de lo anterior, el consumo medio anual de 5.793,53 m<sup>3</sup> se encuentra condicionado por el dato del año 2015, siendo el promedio de los otros cuatro ejercicios ligeramente superior, con un valor de 6.181,68 m<sup>3</sup>.

A los efectos del presente *Estudio de demanda de recursos hídricos*, con el objetivo de establecer un criterio conservador, se adopta como dato de demanda actual en el ámbito del PEZS2 del Puerto de Valencia el valor máximo anual de los últimos 5 años, esto es un volumen de abastecimiento de 6.522 m<sup>3</sup>.

## 5.2. PREVISIÓN DE LA DEMANDA FUTURA

La zona Sur 2 del Puerto de Valencia sobre la que se desarrolla el Plan Especial que justifica el presente Estudio de recursos hídrico, se encuentra altamente consolidada y con un importante grado de desarrollo. De forma estimativa, se calcula que el 75 % de la superficie del ámbito de actuación está en la actualidad desarrollado por completo. El reducido margen de crecimiento restante en el entorno, determinará el estudio de demanda generada por el plan.

Para la determinación de la demanda generada por el Plan Especial se ha establecido un horizonte temporal de 10 años desde los últimos datos registrados, con lo que el año final de las previsiones elaboradas es el año 2028. El Plan Especial es una figura de planificación que no tiene un plazo de vigencia máximo estipulado por la legislación sectorial de aplicación, como tampoco la tiene la DEUP, figura de la cual depende la vigencia del Plan

Especial. A la vista de ello se ha tomado un horizonte temporal de diez años, por ser el plazo de vigencia máximo que establece el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM) para otra figura de planificación como es la valoración de terrenos y lámina de agua de la zona de servicio de los Puertos de interés general, plazo que además se estima razonable para este fin.

Para realizar el análisis de la demanda generada por el Plan en el año horizonte se estudiaron dos escenarios diferentes: por una parte, estimando la demanda generada en función de la tendencia de crecimiento del consumo de agua registrada en los últimos años y, por otra parte, estimando la evolución del consumo de recursos en función de las posibilidades de expansión y crecimiento de la Zona Sur 2.

- Estimación de la evolución de la demanda en función de la tendencia registrada

Analizando el período 2014-2018 en su conjunto, se refleja que el consumo de agua potable en el Puerto ha experimentado una tendencia de crecimiento continuada, con excepción del año 2017.

De acuerdo con lo anterior, para analizar la evolución del consumo de agua en el período se calculó en primer lugar la evolución interanual (muy volátil debido al dato puntual del año 2017), por otra parte, la evolución entre el consumo del año 2014 y el del año 2018 fue del 11 %, mientras que si se analiza la tasa anual de crecimiento compuesto en ese período, se registra un crecimiento en el período 2014-2018 del 2,65 %.

Este último dato, fue el que se empleó para elaborar la estimación de la demanda de consumo de agua potable generada por el Plan Especial en un horizonte de 10 años. De acuerdo con ello, se tomó como dato de partida para la estimación, el consumo de agua registrado en el año 2018 de 6.521,99 m<sup>3</sup> y se aplicó sobre el mismo un crecimiento anual equivalente a la tasa anual de crecimiento compuesto calculada para el período 2014-2018. Con este cálculo se establece una hipótesis de crecimiento lineal en el período 2018-2028, alcanzando en el último año de la serie un consumo de 8.474,69 m<sup>3</sup>, tal y como se muestra en la gráfica siguiente:

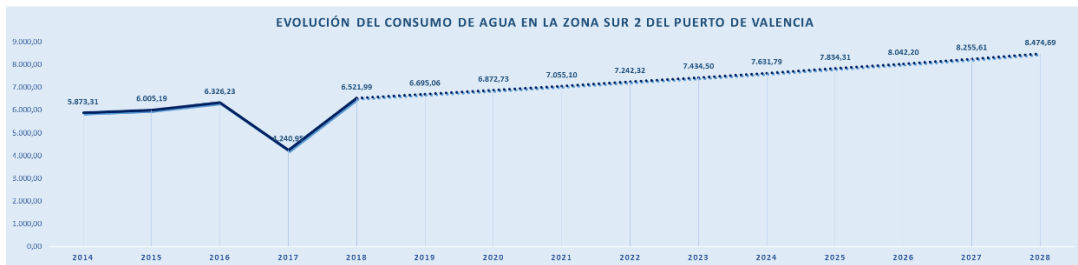


Figura 6: Estimación de la demanda de consumo de agua potable generada en base a la tendencia de consumo registrada en el período 2014-2018

- Estimación de la evolución de la demanda en función de las posibilidades de expansión y crecimiento

Tal y como se ha comentado previamente, la zona sur 2 del Puerto de Valencia se encuentra desarrollada en un porcentaje próximo al 75 % del total de su superficie disponible. Debido a ello, el crecimiento y desarrollo futuro que podría experimentar esta área se encuentra limitado por motivos evidentes. En relación con ello, se estima que aún en el escenario más optimista posible en cuanto al crecimiento y el incremento de la actividad portuaria, éste estará limitado por la superficie disponible dentro de la zona de servicio.

Siguiendo con el razonamiento anterior, se estima que dado que el desarrollo actual de la zona sur 2 se encuentra en el entorno del 75 %, quedaría un margen de crecimiento del 25 %. Relacionando esta estimación de crecimiento posible con la evolución de la demanda futura de consumo de agua generada por el Plan, se ha calculado el consumo de agua en el año 2028 (año horizonte del Plan), partiendo del dato de consumo registrado en el año 2018 y aplicando un porcentaje de crecimiento del 25 % para el total del período de 10 años.

Partiendo de dato de consumo de agua del año 2018 de 6.521,99 m<sup>3</sup> y aplicando el ratio de evolución del 25 %, resulta un consumo estimado para el año 2028 de 8.152,49 m<sup>3</sup>.

- Demanda considerada

En los puntos anteriores del presente apartado, se ha estimado la demanda de consumo de agua potable en la zona sur 2 del Puerto de Valencia siguiendo dos metodologías diferentes, siendo los resultados obtenidos en ambos casos similares arrojando en el primer caso un consumo anual en el año 2028 de 8.474,69 m<sup>3</sup>/año y de 8.152,49 m<sup>3</sup>/año respectivamente.

A los efectos del presente plan se tomará en consideración el escenario más desfavorable, por lo que el consumo de agua estimado para el año horizonte a los

efectos del presente *Estudio de demanda de recursos hídricos para la zona sur 2 del Puerto de Valencia* es de 8.474,69 m<sup>3</sup>/año.

## **6. RECURSOS DISPONIBLES**

De acuerdo con los datos de la Confederación Hidrográfica del Júcar, los derechos de agua para abastecimiento del Ayuntamiento de Valencia ascienden a la cifra de 124,5672 Hm<sup>3</sup>/año, procedentes de aguas superficiales procedentes de aguas superficiales de los ríos Júcar y Turia.

Tal y como se ha mencionado previamente, la red del Puerto de Valencia se abastece directamente de la red de abastecimiento municipal a través de las conexiones existentes. En este sentido, no existe ninguna limitación de consumo establecida por parte del Ayuntamiento de Valencia o la Confederación Hidrográfica del Júcar a la APV.

## **7. CONCLUSIONES**

De acuerdo con las estimaciones realizadas a lo largo del presente *Estudio de Recursos Hídricos*, el consumo de agua en el Puerto de Valencia en el año horizonte establecido será de 8.474,69 m<sup>3</sup>/año. Este consumo supone un 0,0068 % de los derechos de consumo de agua del Ayuntamiento de Valencia, frente al 0,0052 % que supone el consumo del año 2018. De acuerdo con ello, se comprueba que el incremento del consumo de recursos hídricos en el ámbito del plan es reducido y, asimismo, dicho consumo supone un porcentaje claramente inferior al 1 % del total de los recursos hídricos disponibles en todo el Ayuntamiento. Es por ello, que se concluye que los recursos hídricos disponibles procedentes de las cuencas de los ríos Júcar y Turia son suficientes para satisfacer la demanda generada por la actividad ligada al desarrollo del PEZS2 del Puerto de Valencia.

***APÉNDICE I: INFORME RELATIVO A LA SUFICIENCIA DE  
RECURSOS HÍDRICOS – EMIVASA***

---



## Autoridad Portuaria de Valencia

### Instancia General

Número de Registro	Fecha de Registro	Fecha de Presentación
TE-E-00698-20	06/03/2020 13:59:51	06/03/2020 13:59:51

#### Interesado

- º Tipo documento : NIF º Documento identificativo : 73650251L
- º Nombre/Razón soc. : JOSE
- º 1º Apellido : CERRILLO º 2º Apellido : GARCIA LEONARDO
- º Tipo dirección : CALLE º Dirección : PEDRAPIQUERS, 4
- º Provincia : VALENCIA º Población : VALENCIA
- º Correo Electrónico : jlcerrillo@emivasa.es

#### Expone / Solicita

##### Expone

Que mediante escrito fechado el 20 de febrero de 2020 con registro de salida VA-S-00752-20 se solicitó a EMIVASA informe relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para abastecer la demanda generada en el Sector que engloba el Plan Especial de la Zona Sur 2 del Puerto de Valencia.

##### Solicita

Que tenga por presentado este escrito y los documentos que se acompañan.

#### Documentos

- º 70257.PAI.SECTOR 2.SUFICIENCIA.CUÑADO DE SALIDA.pdf:

Descripcion: Informe de suficiencia hídrica. Identificador: 0KEFzOAVT7chtQblcYka+MRIZ6E=

#### Avisos legales

##### Declaración responsable

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su comunicación son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada. Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente y en relación con la presente comunicación, el interesado autoriza a los empleados públicos habilitados por la Autoridad Portuaria de Valencia a autenticarle mediante el uso del sistema de firma electrónica.

##### Información sobre datos de carácter personal

Tratamiento de Datos de Carácter Personal. Responsable del tratamiento: Autoridad Portuaria de Valencia (APV).  
Identidad: Autoridad Portuaria de Valencia – NIF: Q-46-67047-G Dirección postal: Avda. Muelle del Turia, s/n, 46024

Avda. Muelle del Turia, s/n - 46024 Valencia - España - NIF Q4667047G - Tel. +34 96 393 95 00 - Fax +34 96 393 95 99  
www.valenciaport.com - www.valenciaportse.gob.es

València (España) Teléfono: 963 939 500 Delegado de Protección de Datos (DPD): [dpd@valenciaport.com](mailto:dpd@valenciaport.com) Finalidad del tratamiento: Tramitar la solicitud del interesado dentro del procedimiento que corresponda. Legitimación: Artículo 6.1 c) del RGPD, cumplimiento de una obligación legal conforme al Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Destinatarios: Los datos serán cedidos a los órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la documentación, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Plazos de conservación: Los documentos donde constan los datos personales recogidos se mantendrán en los sistemas de información de la APV en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o los entes públicos, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Su plazo de permanencia se ajustará al Calendario de Conservación de la APV establecido para la serie documental correspondiente y su eliminación se efectuará de acuerdo con el Real Decreto 1164/2002 de 8 de noviembre. Derechos: Puede ejercitar su derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, ante la Autoridad Portuaria de València - Avda. Muelle del Turia, s/n, 46024 València (España) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la web corporativa de la APV (<https://www.valenciaport.com/ejercicio-de-derechos/>). Las personas interesadas tienen derecho a: 

- Obtener confirmación sobre si la APV está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad por la que fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
  - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la APV para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
  - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la APV dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
  - Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.
  - Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: Calle Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid (España) – Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>.



*Empresa Mixta Valenciana de Aguas S.A.*

**PLAN ESPECIAL DE LA ZONA SUR 2 DEL PUERTO DE VALENCIA**

**- CAPACIDAD Y SUFICIENCIA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA -**

- Este informe es en relación con el Plan Especial del Sector "Zona Sur 2 del Puerto de Valencia", en lo que respecta a la capacidad y suficiencia de la red de abastecimiento de agua.
- En Valencia, la red de abastecimiento de agua está constituida por dos redes distintas: la Red de Agua Potable, y la Red de Baja Presión (agua no potable o de usos secundarios, en particular, para riego y baldeo de viales). Por tanto, este informe es relativo a ambos tipos de redes:
  - Red de Agua Potable:
    - La Ciudad de Valencia posee las siguientes concesiones de agua para potabilización: 3 m<sup>3</sup>/s del río Júcar, 0,95 m<sup>3</sup>/s del río Turia (incluyendo 0,65 m<sup>3</sup>/s de pozos junto al río). Este caudal de 3,95 m<sup>3</sup>/s equivale a un volumen anual de 124,5672 Hm<sup>3</sup>.
    - El consumo de agua potable facturado en la ciudad de Valencia en el año 2019 ha sido de 43,642 Hm<sup>3</sup>.
    - Según los datos facilitados por la Autoridad Portuaria de Valencia, se prevé en el horizonte de 2028 una demanda de agua potable de 8.474,69 m<sup>3</sup>/año, lo que supone un total de 0,0085 Hm<sup>3</sup>/año.
    - Por otro lado, se tiene que del total del área del Sector (3,472 km<sup>2</sup>) el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Valencia ya contempla unos 0,45 km<sup>2</sup> como Suelo Urbano con la calificación GTR-3 *Sistema General de Transporte Área Portuaria*, que se mantiene en el Plan Especial que nos ocupa. Asimismo, otra parte muy importante del área del Sector ya está reconocida en el Plan Especial de Ordenación de la Zona Sur del Puerto que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Valencia en fecha 11 de octubre de 1990.
    - De acuerdo con ello, en lo correspondiente al suelo ya contemplado en el vigente planeamiento, la disponibilidad de los recursos para el abastecimiento de agua potable a la zona que nos ocupa, ya se encuentra garantizada a través de las previsiones del propio desarrollo del Plan General.
    - En lo correspondiente al resto del suelo, y dadas las previsiones expuestas para el conjunto del Sector, no resulta significativo el incremento de volumen demandado, por lo que se puede concluir la suficiencia a fecha de hoy en cuanto a la concesión de aguas disponible en el municipio de Valencia para cubrir las necesidades de abastecimiento de agua previstas en el conjunto del Sector 2 del Puerto de Valencia.
    - Por tal motivo, las actuales previsiones del Plan General vigente en relación con las necesidades de producción de agua potable siguen siendo válidas, debiéndose señalar a este respecto, además, que el abastecimiento de agua para consumo humano de la ciudad de Valencia se realiza desde dos Plantas Potabilizadoras que tratan caudales procedentes de agua superficial (Ríos Júcar y Turia), como se ha reflejado más arriba. Sin perjuicio de la correspondiente red del abastecimiento que permita el transporte de caudales en el interior del Sector, en la red municipal no se requiere de nuevas canalizaciones o refuerzo de las existentes.
  - Red de Baja Presión: de acuerdo con las características principales de la demanda de agua potable no se contempla la necesidad de abastecimiento desde esta red.
- Como conclusión, remarcar lo ya expresado en el sentido de que "las actuales previsiones del Plan General vigente en relación con las necesidades de producción de agua potable siguen siendo válidas", pudiéndose "concluir la suficiencia a fecha de hoy en cuanto a la concesión de aguas disponible en el municipio de Valencia para cubrir las necesidades de abastecimiento de agua previstas en el conjunto del Sector 2 del Puerto de Valencia".

